

JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE RICAURTE
Ricaurte (Cund.), veintinueve (29) de agosto de dos mil veintitrés (2023).

Proceso : Ejecutivo Singular
Demandante : Condominio Brisas de Abril P.H.
Demandados: Cesar Manuel Osorio Rodríguez
Radicación : 25612408900120200023600

Teniendo en cuenta el escrito que antecede, por medio del cual el señor DARÍO TORRES PULIDO sustituye poder en favor del Doctor DEYBY FABIAN GONZALEZ LEON y habiendo aceptación expresa del mismo, se procederá con su reconocimiento para actuar dentro del proceso como apoderado judicial de la parte demandante en los términos del inciso 6 del artículo 75 *ibidem* y para los efectos anotados en poder anexo al expediente.

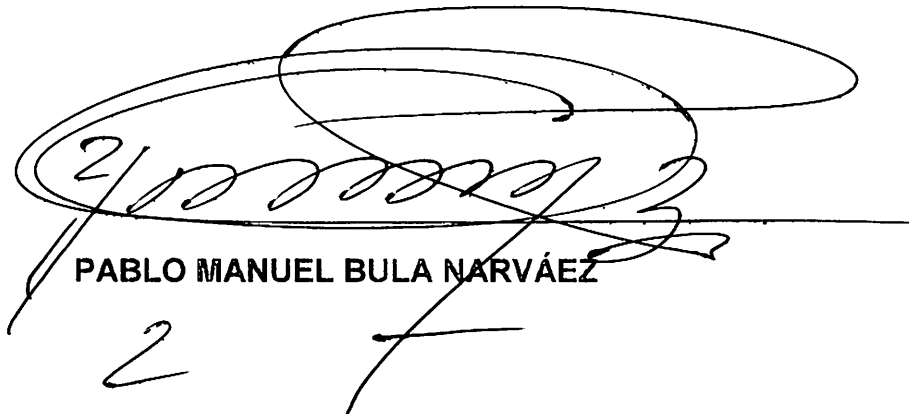
Por lo expuesto, **EL JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE RICAURTE - CUNDINAMARCA,**

RESUELVE:

RECONOCER personería jurídica para actuar al doctor DEYBY FABIAN GONZALEZ LEON, como apoderado sustituto de la parte demandante CONDOMINIO BRISAS DE ABRIL P.H., en los términos y para los fines del poder conferido y conforme al artículo 76 del Código General del Proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

EL JUEZ



PABLO MANUEL BULA NARVÁEZ

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL
RICAURTE – CUNDINAMARCA**

ESTADO

El auto anterior se notificó a las partes por Estado **No. 54** fijado en un lugar público de la Secretaría de este juzgado a las 8:00 a.m., de hoy **30/ 08/2023.**

Diana Maritza Ángel Mendoza
Secretaria

